

Permiso de Trabajo – Indefinido

Se otorga de manera indefinida, siempre y cuando se tenga residencia en el país por el término de diez (10) años o más. Se computan los diez años a partir de la primera resolución que autoriza el permiso provisional. Si ingresó menor de edad se le computará el tiempo que permaneció en Panamá.

Requisitos:

- Poder y solicitud mediante abogado, original y copia, notariado o presentar personalmente por el poderdante
- Certificado expedido por el Servicio Nacional de Migración y Naturalización donde conste el estatus migratorio del solicitante,
- 3. Fotocopia legible de la cédula de identidad personal de la solicitante autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación.
- 4. Cuatro (4) fotos tamaño carné con el nombre del solicitante escrito al dorso.
- Se computan los diez años a partir de la primera resolución que autoriza el permiso provisional. Si ingresó menor de edad se le computará el tiempo que permaneció en Panamá.